

Espacialidades. Revista de temas contemporáneos sobre lugares, política y cultura

E-ISSN: 2007-560X

espacialidadesrevista@gmail.com

Universidad Autónoma Metropolitana

Unidad Cuajimalpa

GONZÁLEZ PADILLA, ROY

La difícil construcción de la democracia desde abajo: apuntes sobre la (in)experiencia de partidos políticos locales en el Estado de México

Espacialidades. Revista de temas contemporáneos sobre lugares, política y cultura, vol.

6, núm. 2, julio-diciembre, 2016, pp. 125-152

Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Cuajimalpa

Distrito Federal, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=419546720005>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

## La difícil construcción de la democracia desde abajo: apuntes sobre la (in)experiencia de partidos políticos locales en el Estado de México

### The Difficulty of Constructing Democracy from the Bottom: Notes about the (In)Experience of Local Political Parties in the State of Mexico

ROY GONZÁLEZ PADILLA\*

#### Resumen

Los partidos políticos locales han sido vistos habitualmente como sucursales subsidiarias de instituciones políticas de alcance nacional. Sin embargo, a pesar de ello, en diversos estados del país se ha presentado la emergencia de partidos políticos sin vínculos formales con partidos nacionales. Si esto es así, al respecto cabe formular dos preguntas esenciales: ¿cómo se explica su falta de inserción en el sistema partidista de la entidad? y ¿qué elementos inciden, en mayor medida, a su ausencia en el contexto partidista mexiquense?

**PALABRAS CLAVE:** partidos políticos locales, sistema electoral, sistema de partidos, democracia local.

#### Abstract

Local political parties have often been regarded as subsidiary parts of national-ranging political organizations. However, despite that, in many Mexican states there has been an emergence of local political parties that have no formal ties with national parties. If we were to agree with this, two essential questions may be asked: how their lack of integration in the party system of the entity could be explained? and what elements do affect, to a greater extent, its absence in the *mexiquense* partisan context?

**KEY WORDS:** local political parties, electoral system, party system, local democracy.

**Fecha de recepción:** 22 de octubre de 2015

**Fecha de aceptación:** 3 de junio de 2016

\* Candidato a Doctor en Ciencias Políticas y Sociales por la Universidad Nacional Autónoma de México. C.e.:<stfua@hotmail.com>. Agradezco las puntuales observaciones del dictaminador anónimo al presente trabajo, las cuales traté de resolver en los aspectos más sustantivos.

## Introducción

Los partidos políticos locales habitualmente han sido vistos como parte integrante de organizaciones políticas más grandes dentro de toda una gama de instituciones representativas, es decir, como sucursales subsidiarias de instituciones políticas de alcance nacional. Empero, a pesar de ello, en diversos estados de México ha habido una emergencia de partidos políticos sin vínculos formales con partidos nacionales.

Así, toda vez que la existencia de dichas organizaciones políticas se percibe como una anomalía política,<sup>1</sup> sabemos poco acerca de cómo se organizan y operan esos partidos políticos locales (Geser, 1999; Saiz y Geser, eds., 1999), pues si bien existen en la literatura especializada algunos estudios sobre los partidos políticos locales en el país —como se recoge en un texto de Rivera (2005)—, aún no se cuenta con un estudio sistematizado que consigne cómo se forman estos órganos políticos, cuáles son sus singularidades, particularidades, similitudes y diferencias entre sí y sus semejantes, las condiciones y factores que inciden en su permanencia o desaparición del sistema político —por citar algunas de las más representativas cuestiones que habría que responder en lo inmediato—.<sup>2</sup>

La literatura especializada ha omitido de su agenda de interés científico el estudio de los partidos políticos locales, debido quizás en gran medida a su falta de éxito electoral, aunque en fechas recientes los candidatos postulados por parte de esos partidos hayan aumentado por distrito, incremento ocurrido desproporcionadamente a la distribución del voto que comparten.

A la par de lo anterior, si bien los resultados electorales dejan entrever un mínimo cambio en la proporcionalidad de los votos compartidos por los contendientes del escenario político (en particular los relacionados con los partidos políticos locales) en años recientes; la magnitud del incremento en la actividad de los partidos locales en nuestro país no tiene precedentes (González, 2014), hecho que por sí mismo justifica el estudio pormenorizado de ese fenómeno.

<sup>1</sup> Al no tener lazos vinculantes con los partidos políticos nacionales, siguiendo a Boogers (2008: 51), cumplen un papel distinto en la política local, ya que se encuentran más enfocados en lo que se discute a nivel local que las filiales de los partidos nacionales, lo cual los convierte en un fenómeno extraordinario de la política local.

<sup>2</sup> Coincidimos con Dalton y Wattenberg (2002), en el sentido de que hace falta una sistematización sobre cómo el estatus de los partidos cambia en las democracias —no sólo de las industrializadas y más avanzadas, sino también de las emergentes o recientes, como sería el caso mexiquense—, además de un análisis de las múltiples consecuencias de las tendencias de sus partidarios.

Estudios recientes sobre la (re)configuración de los sistemas de partidos subnacionales en Europa Central (Boogers y Voerman, 2010) y América Latina (Rivera, 2005; Freidenberg y Suárez-Cao, 2014) han revelado, entre otros hallazgos no menos relevantes, que los partidos políticos locales parecen estar haciendo mejor las cosas, pues con un pequeño número de miembros relativamente activos son capaces de desarrollar y mantener las bases partidistas en la sociedad; además de enriquecer la política local con nuevas líneas divisorias entre intereses locales y supralocales, entre *establishment* y *antiestablishment*, así como entre intereses geográficos y demográficos locales, permitiendo la entrada de nuevas demandas, temas y asuntos en la agenda política, resultando, en suma, mejores fuentes para el reclutamiento y postulación de ciudadanos como candidatos públicos, pues, debido a sus características ideológicas y organizacionales, se encuentran en mejor posición para organizar el involucramiento político ciudadano.

Aun así, a pesar del incremento de partidos políticos locales en diversas latitudes y su importante papel en las regiones donde se presentan —hoy en día, trece entidades de México cuentan con la presencia en sus sistemas de partidos con un conjunto variopinto de organizaciones partidistas locales de carácter permanente (González, 2013)—, es muy escasa la producción sistemática de investigación sobre este tema en particular, que destaque la relevancia de esas organizaciones políticas ya sea en perspectiva comparada o nacional, como acotan Reiser y Holtmann (2008: 7).

En cierto modo, lo anterior sugiere, según Sloan (2011), que la explicación de la importancia del estudio sobre dichas unidades de investigación es más compleja y relativa. Sin embargo, la mayor parte de la literatura sobre partidos políticos existente en el país ha ignorado casi por completo la dimensión o vertiente partidista local, pues los tres partidos centrales del sistema político mexicano —Partido Acción Nacional (PAN), Partido de la Revolución Democrática (PRD) y Partido Revolucionario Institucional (PRI)— son dominantes en los ámbitos estatal y nacional, lo cual, aunado al sistema electoral contemporáneo, pone en desventaja a los partidos políticos locales,<sup>3</sup> pues dicha particularidad del sistema deviene en una falta de éxito electoral por parte de estos últimos, aunque como bien lo han apuntado Copus

<sup>3</sup> Se menciona esto tan sólo como un argumento que sostiene la viabilidad del enfoque que se presenta, sin querer indicar con ello una hipótesis de aquél ni colocarnos en el camino de la investigación sobre la importancia de los sistemas electorales en un contexto determinado, a la luz de la evidencia empírica que demuestra las implicaciones verdaderas y divergentes que sobre el sistema de partidos tiene cualquier establecimiento o modificación a las leyes electorales, pues es cierto, además, que éste no es el único efecto observable en el análisis del binomio sistema electoral-sistema de partidos.

et al. (2008: 261), esto subestima los efectos evidentes que los partidos políticos locales tienen en áreas geográficas específicas. En tal virtud, como objeto de estudio, estos partidos resultan *relevantes*, debido a su impacto en el ámbito local y a la reacción que provocan en los partidos centrales.

Finalmente, si esto es así, conviene cuestionarnos al respecto: ¿cómo se explica su falta de inserción en el sistema partidista de la entidad? y ¿qué elementos inciden, en mayor medida, a su ausencia en el contexto partidista mexiquense? Preguntas sobre las que, evidentemente, no se ofrecerán respuestas unívocas y universales, sino a las cuales nos aproximaremos (teóricamente) para encontrar un sentido a su pertinencia.

Este artículo tiene como objetivo central ilustrar las causas principales de la ausencia de las instituciones partidistas locales en el Estado de México. En el primer apartado, se delinean los puntos de partida teóricos y metodológicos sobre los que descansa este documento; en el segundo, se retoman algunos aportes teóricos sobre la emergencia de partidos políticos locales; enseguida de ello, se aborda la cuestión del registro de dichos partidos locales en el Estado de México y, finalmente, se hacen algunas consideraciones sobre dicho fenómeno, mismas que permiten dar cuenta de la difícil construcción de la democracia desde abajo en nuestras fronteras.

### Precisiones teóricas y metodológicas

La historia de los partidos políticos por lo general se encuentra ligada a la conformación de los escenarios políticos, que a su vez son resultado de la dinámica social de un país determinado —cuya existencia es vital para el desarrollo democrático de una nación, en tanto que, al constituirse como el mecanismo formal de la actividad política (Sartori, 1976), se han convertido en una especie de forma indisoluble de la democracia, y con ello de las posibilidades de representación y participación política—, optar por el análisis de la mecánica del cambio institucional de los sistemas de partidos subnacionales nos coloca en una “dimensión alternativa” del sistema político mexicano (Barrios, 2014) que nos permite comprender la función que ésta cumple en el desarrollo de la democracia en nuestras fronteras.

En este orden de ideas, como muy bien ha observado Kris Deschouwer (2003), la mayor parte de los análisis concernientes al estudio de los partidos políticos en concreto suelen describir y analizar su comportamiento —aunque sea implícitamente— desde un enfoque

mononivel (*single-level language*), a pesar de que el contorno institucional en que los partidos se desenvuelven hoy en día se encuentre determinado, preponderantemente, en sistemas de partido multicapa (*multilayered* o multinivel).<sup>4</sup>

La idea general es que los sistemas multinivel ofrecen más y mejores posibilidades para el estudio de los partidos políticos en sistemas federales, como el de nuestro país, que en sistemas unitarios (Lancaster, 1999), y en este orden de ideas es posible identificar al menos cuatro rasgos distintivos que reflejan lo complejo que resulta el estudio de esas instituciones políticas desde un enfoque pluridimensional:

- 1) Una insalvable interconexión entre los distintos niveles de análisis.
- 2) Una relativa autonomía que presentan los niveles inferiores del sistema respecto a los superiores.
- 3) Un relativo grado de asimetría entre los distintos contextos institucionales.
- 4) Una heterogeneidad social que se presenta en las diferencias identitarias entre las diversas unidades territoriales del sistema (Deschouwer, 2003: 222).

Estos rasgos distintivos subrayan la existencia de una lógica multinivel en el análisis del comportamiento de los partidos políticos y la dinámica de los sistemas que desarrollan, la cual ha sido ignorada por gran parte de la política comparada durante largo tiempo, redundando incluso en un “sesgo nacional” (Rokkan, 1970; Detterbeck, 2012), desde el cual “se suponía que las dinámicas a nivel local reflejaban las del nivel nacional y que, por tanto, no era necesario enfocarse en las elecciones subnacionales ni estudiar el modo en que se competía a nivel local para conocer cómo funcionaba el sistema de partidos” (Došek y Freidenberg, 2013: 163).

Dicho “nacionalismo metodológico” (Jeffery y Wincott, 2010; Jeffery y Schakel, 2012) es posible advertirlo también en la literatura analítica sobre el ingreso de “nuevos” partidos políticos el escenario político-electoral, pues la mayor parte de esos trabajos ignora de manera implícita la importancia de la dinámica subnacional en sistemas federales, o de plano se le ignora en el análisis de sistemas unitarios.

---

<sup>4</sup> Por “sistema de partidos multinivel” se entiende la “agregación de un sistema de partidos nacional que surge de las elecciones para puestos nacionales y un conjunto de sistemas regionales [o locales] de partidos que reflejan los resultados de las elecciones regionales [o locales]” (Swenden y Maddens, 2008: 6), conceptualización cercana a lo que Edward Gibson y Julieta Suárez-Cao (2010) definieron como “sistema federalizado de partidos”.

En este sentido, para los objetivos del presente trabajo, resulta imprescindible considerar que pensar y entender los procesos de origen, desarrollo y cambio institucional en sistemas multinivel

no sólo implica bajar de escala de observación, sino también complejizarla a través de una mirada que busque desentrañar la relación entre los procesos políticos nacionales y subnacionales, que cuestione las teorías centradas en los estados nacionales y que plantea un análisis crítico de los conceptos que utilizamos para entender los procesos políticos subnacionales (Behrend, 2011: 249).

Todo lo anterior con la finalidad de observar las características de las transformaciones institucionales desde la esfera local.

### **Apuntes teóricos sobre la emergencia de partidos políticos locales**

Más allá del entramado institucional necesario y de las restricciones connaturales que todo régimen político enfrenta en su camino hacia la constitución de una democracia plena dentro de sus fronteras (retos que en nuestro caso algún día enfrentará), el mayor límite interpuesto al desarrollo democrático de un país quizás lo constituya el déficit de representación política, que claramente se constata en lo que algunos han denominado la crisis de los partidos políticos.<sup>5</sup>

Sin embargo, otro aspecto es igualmente evidente, pues la pretendida crisis de representación partidista va aparejada no sólo de sus derroteros, sino también —y cómo no habría de estarlo—, por la crisis política del modelo centralista del Estado y el agotamiento de la capacidad de respuesta del ejercicio de la política, todo lo cual ha dejado un mínimo espacio a través del cual surgió o se vinculó al ámbito de la política, no como redentor, sino como una alternativa posible: el enfoque que privilegia el espacio local como reducto de una genuina democracia.

Desde esta perspectiva, al redibujarse necesariamente los esquemas de la relación Estado-sociedad, ello implicó un cambio en la forma de pensar lo político, expresados en una voluntad y acción democrática distinta, tanto entre los partidos políticos, como en la sociedad civil y la ciudadanía, pero también ha implicado, sobre todo, transformaciones en las formas de representación y mediación políticas.

<sup>5</sup> Este debate de largo alcance lo recogió muy esquemáticamente Martínez (2009).

La democracia representativa —o al menos la imagen que en el mundo contemporáneo se tiene de aquélla— es el resultado de un devenir histórico cuyo punto de partida o su contraparte es la democracia de los griegos (según lo plantean Manin, 1998, y Del Águila et al., 1998).

En tanto *construcción genérica*, “la democracia representativa [...] ha experimentado una serie de transformaciones [...] que han afectado elementos fundamentales de [aquélla] y, por tanto, [cómo] se ha producido la representación política” (Martínez, 2009: 662); aunque hoy en día encontramos ciertas particularidades de la democracia que se han mantenido a lo largo del tiempo, como la elección de los gobernantes por su contraparte, los gobernados; la existencia de un cierto grado de discrecionalidad o margen de maniobra por parte de los primeros en el ejercicio de su encargo; libertad de expresión para los segundos y una *opinión pública* formada a partir de ello, así como momentos de deliberación y debate en lo que se refiere a la toma de decisiones (Manin, 1998: 237-238).

Una recapitulación de la democracia representativa ilustra una serie de estadios bien definidos entre sí. En primer lugar, encontramos el auge del parlamentarismo (Manin, 1998: 249), dentro del cual los partidos políticos surgen como organizaciones en desarrollo inicial e inestables en el tiempo, pero de igual modo fundamentales en momentos electorales (Katz y Mair, 1995: 9), cuya función, dilucidada en la acción del parlamentario designado en el cargo, no consistía en ser portavoz del electorado, sino en ser un hombre de confianza del partido (Manin, 1998: 249-250), ya que debía poner en marcha el programa político que le antecedia, formulado por el partido mismo, imponiéndose, en consecuencia, el triunfo del mandato representativo sobre el mandato imperativo (Manin, 1998: 253).

Con la ampliación del sufragio, ocurrido a finales del siglo XIX y principios del XX, hubo un cambio esencial en la naturaleza de esa representación, pues ante la llegada de nuevas clases sociales hubo la necesidad de que los otrora partidos de notables se transformaran y comenzaran a movilizarse, desarrollando así lo que conocemos como partidos de masas, que si bien en principio adoptaron clases obreras por constituir el mayor núcleo de la población, su estructura y organización en cambio resultó ser más sólida y estable frente a los partidos de cuadros anteriores.

El hecho anterior modificó inevitablemente las características de la representación política, pues al articularse la lucha electoral en torno a los programas de partido y el comportamiento de los electores se desarrolló el denominado gobierno de partidos o democracia de

partidos, basado en la existencia de estos, organizativamente fuertes y cohesionados, que competían en elecciones libres presentando programas de gobierno que sometían al juicio del electorado, desdoblándose así el mandato representativo entre una vinculación que liga a los electores con un partido y un mandato imperativo que vincula al parlamentario con el partido al cual pertenece (Garrorena, 1991: 66-67; Porras, 1996: 45).

Hasta la década de los sesenta y principios de los setenta fue que el término “representación política” entró en una “crisis”, en parte debido al enriquecimiento de los partidos políticos y a su eventual distanciamiento del electorado, además de que éste había adquirido niveles considerables de educación que le permitían elevar demandas políticas cada vez más exigentes respecto de la oferta de los partidos, pues la evidencia empírica (volatilidad electoral y disminución de la participación política) puso de manifiesto la pérdida de legitimidad de los partidos políticos y, en consecuencia, de la representación política misma.

Se estructuró un *nuevo espacio político*, visto en dos ámbitos o formas de representación partidista espacial: por un lado, se hallaban los partidos políticos llamados “nacionales”, aquellos cuyo origen es nacional, con representaciones estatales y, por el otro, representantes de la política local: los partidos políticos locales, entendidos inicialmente como los órganos cuyo origen y área de influencia se adscriben exclusivamente al ámbito estatal de su competencia.

Desde esa perspectiva, los partidos nacionales se caracterizarían esencialmente por representar los intereses del gobierno central, o de interés nacional; en tanto que los locales se las arreglarían para acceder a un estatus político distinto, es decir, ganar influencia desde su posición respecto de los intereses públicos locales.

Esta perspectiva se vincula, en cierta medida, con el concepto de *campo político* de Bourdieu (1988), quien concibe este concepto como un sistema diferencial de variados niveles y nada en las instituciones o los agentes, tampoco en los actos o discursos que ellos producen; más bien tienen sentido, pero en forma relacional, debido al juego de las oposiciones y las distensiones. La estructura de este campo relacional, siguiendo este hilo argumentativo, es indisociable, de manera subjetiva, de la relación directa con los mandantes, pues determina su toma de posición, mediante obligaciones e intereses asociados con una posición determinada en este campo, lo cual se halla estrechamente ligado a los otros grupos dentro del espectro político.

En este sentido, los partidos políticos, al ser por excelencia los agentes capaces de mantener dichos vínculos relationales del campo político, la posición más favorable para imponer su representación del mundo social encuentra en ese terreno el espacio idóneo para la consecución de una representación sustantiva eficaz.

En este contexto, la adhesión de los partidos locales al juego político preexistente, los obliga a asirse de las ventajas y desventajas materiales que su posición (como emergentes) les permite; así como el privilegio simbólico que su compromiso con el juego representa, pues la exigencia de romper con el modelo patrimonialista del sistema tradicional les exige altos grados de innovación y, en contrapartida, sus errores son castigados más severamente por una ciudadanía que espera de ellos nada más que nuevas (viejas) decepciones. En tal virtud, la exigencia se duplica, pues además tienen el trabajo de influir, incluso más que los demás participantes, sobre las percepciones y la psicología política de la vida cotidiana, para sembrar una nueva cultura política en la vida local.

Así, como lo sugiere Morales (2005: 10) en un estudio sobre el tema en Centroamérica:

la apuesta de los partidos políticos locales ha sido la búsqueda de fórmulas alternativas de representación política para solventar los vicios y defectos de las organizaciones tradicionales y del sistema de partidos, [pues] ante el agotamiento de la capacidad de respuesta del sistema de partidos y del ejercicio de la política, surge la tentación de privilegiar a las localidades o microterritorios como fortificaciones de una democracia genuina (Morales, 2005: 10).

Iniciar una empresa de semejante cuño implica atender diversas cuestiones que algunos trabajos han señalado como problemas interesantes: por un lado, a pesar de que en algunos países los principales beneficiarios del sistema electoral han introducido modificaciones en las leyes de la materia, las cuales han incidido en las acciones de los partidos políticos locales —al estar fuertemente constreñido su actuar por fórmulas de regulación política y electoral—, pretendiendo consagrar la hegemonía de los partidos nacionales, en menoscabo de los locales, encontramos algunas excepciones que robustecen el supuesto de su fortaleza (González, 2010); por el otro, “pese a los entusiasmos aborígenes de los movimientos locales, estos no logran suscitar automáticamente un involucramiento radicalmente diferente de las masas locales en la dinámica política [quizá debido a que] la política tradicional continúa fuertemente anclada en una serie de prácticas locales no democráticas, a partir de la influencia

que ejercen las élites locales, el caudillismo tradicional y los viejos clientelismos" (Morales, 2005: 11).

Pese a estos recientes y nada alentadores hallazgos, coincidimos con Morales (2005: 11) en que, si la política local se desarrolla en escenarios o *campos* —en términos de Bourdieu— bastante diferenciados, esto es, bajo sistemas sociales pluriculturales en los que convergen “especificidades y variaciones relacionadas con la características de la dinámica política, propias de las formas de vinculación de la comunidad con su entorno”, el análisis de los partidos políticos locales implicaría, en consecuencia, “la imperiosa necesidad de tomar en cuenta esas especificidades, para evitar las consecuencias simplistas a las que llevan algunos tipos de generalizaciones”.

Así pues, cabe establecer una articulación necesaria entre el nexo más que evidente entre los partidos políticos locales y la democracia local: el de la representación política a la que se ha aludido, toda vez que ésta establecería el fundamento de las prácticas, hábitos y concepciones de lo político y la sociabilidad, además de que en cierto grado instituye la rationalidad común del lenguaje y de lo político, a la vez que proporciona las condiciones para la instauración del principio de representación (Rivera, 2005: 14), de ahí que en los últimos años la ciencia política haya tomado un interés cada vez mayor en el surgimiento de “nuevos” partidos políticos en los sistemas de partidos previamente establecidos y, por ende, ha proliferado una importante y sustantiva literatura tanto sobre su formación, como con su desempeño electoral.<sup>6</sup>

## Partidos políticos locales en el Estado de México

Según el artículo 12 de la Constitución Política del Estado de México, los partidos políticos son “entidades de interés público [cuyo] fin [es] promover la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos, hacer posi-

<sup>6</sup> En esa literatura se distinguen tres enfoques: 1) el formal-institucional dominante, que se centra en las características sistémicas que inciden —positiva o negativamente— en su surgimiento, como las disposiciones legales establecidas, los umbrales electorales determinados, los requisitos para su registro o las posibilidades de financiamiento público (Harmel y Robertson, 1985; Hug, 2000); 2) el sociológico, centrado en el análisis de la transformación de los anclajes sociales o cambios en la orientación valorativa de los ciudadanos frente a lo político (Lipset y Rokkan, 1967; Inglehart, 1997), desarrollado con el ánimo de explicar los patrones de votación y otras formas de participación política y 3) el enfoque centrado en los actores políticos, que ubica la explicación del surgimiento de “nuevos” partidos en la manera en que se articulan esas estructuras de división social existentes a través de la elaboración y propuesta de soluciones políticas concretas.

ble el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan". Se reconocen dos tipos de partidos políticos:

- 1) Los partidos nacionales, que obtienen su registro ante el Instituto Federal Electoral (IFE, aunque desde abril de 2014 cambió y se llama ahora Instituto Nacional Electoral, INE), y encuentran la normatividad que los sustenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe).
- 2) Los partidos locales, que obtienen su registro ante el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) y encuentran la normatividad que los sustenta en la Constitución Política del Estado de México y en el Código Electoral del Estado de México.

Los partidos políticos son los únicos órganos que postulan candidatos para acceder a los cargos políticos. En el Estado de México se realizan elecciones locales para seleccionar los siguientes cargos: presidencia municipal en los 125 municipios libres, gubernatura y para el Poder Legislativo del Estado, conformado por 75 diputados, 45 de ellos por representación distrital —con base en la existencia de 45 distritos estatales— y 30 por representación proporcional.

En la actualidad, los partidos políticos con registro legal ante el IEEM<sup>7</sup> son el PRI, el PAN, el PRD, el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), el Partido del Trabajo (PT), Movimiento Ciudadano y el Partido Nueva Alianza (Panal).

La totalidad de los partidos enumerados son nacionales,<sup>8</sup> pues en la actualidad no existen partidos locales con registro. Las fuerzas políticas más importantes son el PRI, el PAN y el PRD; los partidos que representan una minoría son el PVEM, el Panal, Movimiento Ciudadano y el PT.

La forma en que subsisten estos partidos *minoritarios* es a través de sus alianzas con los partidos institucionalizados o mayoritarios, las cuales no se deben a la compatibilidad de sus postulados ideológicos, sino a la ansiada captura de escaños y cogobiernos municipales, conocedores de su fragilidad para pagar solos la onerosa factura de los votos ciudadanos, sin subestimar su presencia, pues los partidos políticos institucionalizados también los necesitan para sus victorias, estableciéndose una simbiosis latente (Apáez, 2010: 42).

#### *Normatividad para el registro de partidos políticos locales*

<sup>7</sup> Información obtenida de <[www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)>.

<sup>8</sup> Estos partidos políticos cuentan con registro ante el INE.

La normatividad sobre la creación y registro de partidos políticos locales en el Estado de México se estipula en la Constitución Política del Estado y el Código Electoral del Estado de México. Según el artículo 12 de este último, es derecho de los ciudadanos constituir partidos políticos locales y pertenecer a ellos.

Si bien los partidos políticos no son el único medio para contender por cargos de elección popular, puesto que hoy en día las candidaturas independientes son otra de las figuras reglamentadas para el acceso a los cargos de elección popular, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 del mismo código, para participar en las elecciones, los partidos políticos nacionales y locales deberán haber obtenido el registro correspondiente antes del inicio del proceso electoral local, pero si un partido político nacional pierde su registro con este carácter, pero en la última elección de diputados y ayuntamientos del estado, obtuvo por lo menos el 3 por ciento de la votación válida emitida y postuló candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos, por lo que puede optar por el registro como partido político local.

Los requisitos establecidos para el registro de un partido local, según el Código Electoral del Estado de México son los siguientes:

**Artículo 44.** Toda organización que pretenda constituirse como partido político local deberá cumplir los siguientes requisitos:

I. La celebración, por lo menos en las dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios, según sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario del Instituto, quien certificará:

a) El número de afiliados que concurrieron y participaron en las asambleas, que en ningún caso podrá ser menor del 0.26 por ciento del padrón electoral del distrito, o municipio, según sea el caso; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente, que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos, y que eligieron a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea local constitutiva.

b) Que con los ciudadanos mencionados en el inciso anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar.

c) Que en la realización de las asambleas de que se trate no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político.

II. La celebración de una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Instituto, quien certificará:

a) Que asistieron los delegados, propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas distritales, o municipales, según sea el caso.

- b) Que acreditaron, por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en la fracción anterior.
- c) Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea local, por medio de su credencial para votar u otro documento fehaciente.
- d) Que los delegados aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos.
- e) Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en el Estado de México, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por este Código. Estas listas contendrán los datos requeridos en el inciso b) de la fracción anterior (IEEM, 2016).

Una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un partido antes enlistados, las organizaciones de ciudadanos interesadas deben comenzar con un proceso ante el IEEM, que es el órgano legal que atiende este tipo de disposiciones, con la finalidad de presentar formalmente la solicitud, la cual, como se establece en el artículo 46 del mismo Código, deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados por sus afiliados.
- b) Las listas nominales de afiliados de los distritos electorales o municipios, según sea el caso, a que se refiere este Código. Esta información deberá presentarse en archivos en medio digital.
- c) Las actas de las asambleas celebradas en los distritos electorales o municipios, según sea el caso, y la de su asamblea local constitutiva.

Posteriormente, el Consejo General del IEEM resolverá si procede o no el registro dentro de un plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. El dictamen deberá ser fundamentado y los implicados, en caso de no estar de acuerdo con aquél, pueden impugnar su resultado.

Quienes cuenten con el registro debido podrán perderlo por varias causas, entre otras, se encuentran las siguientes: no participar en un proceso electoral local ordinario o no obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el 3 por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para gobernador, diputados locales y ayuntamientos.

### *La (in)experiencia de los partidos políticos locales*

La existencia de una pluralidad de organizaciones y agrupaciones políticas, así como la creación de este tipo de instituciones, en este caso partidos políticos locales es importante, ya que existen dinámicas de evolución de las sociedades. Ante esto, conviene enfocar tendencias políticas a la plena satisfacción de los muy variados y cambiantes requerimientos, que concentren a estos grupos organizadamente para someterlos al régimen de sistema de partidos con reglas legales establecidas; de lo contrario, se propiciará un descontrolado nacimiento de movimientos sociales dirigidos por grupos sin control, pero con la convicción de proteger sus derechos específicos, lo que impactaría en la disgregación de políticas sólo a favor de unos pocos (Jiménez, 2008: 17).

Asimismo, la existencia de partidos políticos locales es relevante, puesto que son la representación de un México plural y diverso que se resiste a participar en los marcos de los partidos nacionales que, por el hecho mismo de ser regionales no toman en cuenta las especificidades locales en materia social, política y electoral (Gómez, 2005: 145).

Los partidos políticos por sí mismos representan una importante influencia en los sistemas electorales, ya que legitiman la participación, además de que también tienen la capacidad de ejercer un nivel significativo de intimidación política. Este panorama nos obliga a aceptar la existencia de una nueva forma de hacer política, que se reflejará en la formación de “coaliciones pluripartidistas”, con el fin de sacar adelante las tareas que los ciudadanos han encomendado a sus gobernantes (Jiménez, 2008: 18).

En los últimos años ha habido una variedad de procesos por parte de organizaciones locales y partidos nacionales por obtener el registro como partidos locales en el Estado de México (véase el cuadro 1), sin embargo, esta empresa ha sido ardua y no ha logrado resultados favorables. Los motivos son varios: la mayor causal de improcedencia de su registro es la relativa a la etapa de revisión de requisitos documentales —como el caso de documentos básicos y acta constitutiva—, ya que aquí los partidos políticos nacionales, en su carácter de integrantes de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, intervienen y coaccionan la votación para evitar la procedencia de registros. En segundo lugar, encontramos las causales de preclusión del plazo y, por último, por asambleas, afiliados o sentencias de tribunales que van aparejadas con el poco tiempo que la autoridad deja a los solicitantes para realizar dichas asambleas (Jiménez, 2008: 57).

La Ley Electoral del Estado de México (vigente de 1966 a 1978) era más rigurosa con los requisitos para la constitución de partidos políticos locales, en comparación con la vigente de 1951 a 1966, ya que la anterior solicitaba la organización de al menos cien ciudadanos en cada uno, de cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad mexiquense, además de contar con diez mil afiliados en el territorio, contar con documentos básicos y una estructura basada en una asamblea general, un comité estatal y comités municipales (Gómez, 2005: 139).

**Cuadro 1. Partidos o asociaciones nacionales que aplicaron para el registro como partidos locales**

|   |  |  |
|---|--|--|
| Partido Cardenista<br> | Partido Auténtico de la Revolución Mexicana<br> | Partido de Centro Democrático<br> |
| México Posible<br>    | Partido Liberal Mexicano<br>                   | Democracia Social<br>            |

FUENTE: Jiménez (2008).

En una legislación posterior se aumentó el número de afiliados de cien a ciento cincuenta en los municipios y de diez mil a quince mil en la entidad; en la ley vigente de 1978 a 1996, aumentó el requisito del número de afiliados por municipio de ciento cincuenta a doscientos cincuenta.

En este periodo, específicamente en 1986, diversas organizaciones civiles junto con el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT) se unieron para conformar el Partido Revolucionario de los Trabajadores Zapatistas del Estado de México (PRTZ), sin embargo, la solicitud, a pesar de haber sido presentada, nunca fue resuelta por las autoridades competentes; hasta 1990 fue cuando el partido obtuvo un registro condicionado, pero al no haber obtenido el 1.5 por ciento de la votación válida emitida, como se estipula, desapareció ese mismo año (Gómez, 2005: 140).

En 1995 se estableció la conformación del IEEM, en el que se designó una Comisión Especial para tratar la solicitud de registro del Partido del Pueblo Mexiquense (PPM), que sí

logró obtenerlo. Posteriormente, en 1998, el Partido Cardenista (PC) presentó su solicitud respectiva, pero le fue negada, ya que en ninguna de las cuatro peticiones presentadas acreditaron legalmente la personalidad jurídica de dirigentes en el Estado de México del extinto partido político nacional PC, que perdió su registro nacional tras las elecciones federales de 1997 (IEEM, 1999).

En 1999, la organización Frente Mexiquense Democrático (FMD) presentó su petición, pero le fue negada debido a que incumplió con el requisito de celebrar asambleas en por lo menos la mitad más uno de los municipios del Estado de México (IEEM, 2004). En ese mismo año, el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM) presentó, de igual forma, su solicitud, pero también se le negó, ya que estaba ligada al PARM con registro ante el otrora IFE, con carácter de partido político nacional, incumpliendo así con el principio de independencia de otra organización política, además de que se detectaron duplicidades en las fichas de afiliación, invalidando de esa manera algunas de las asambleas constitutivas (Jiménez, 2008: 36).

En 2000, lograron el registro el Partido Centro Democrático (PCD) y Democracia Social (DC), después de que perdieran el registro como partidos políticos nacionales, consiguieron participar en las elecciones de 2003 (Jiménez, 2008: 29); no obstante, perdieron su registro debido a que no lograron —repitiendo la historia de sus predecesores— el porcentaje de votos necesario para conservarlo (IEEM, 2000).

En 2003 entró en vigor el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales y se atendieron las solicitudes de Centro Político del Estado de México (CPEM), Alianza de Anáhuac (AA), Comisión Ejecutiva para la Unidad de Pueblos y Organizaciones Indígenas del Estado de México (CEUPOI), Frente Mexiquense Democrático (FMD) y Parlamento Ciudadano, A.C. (Pac), habiendo obtenido su registro únicamente el Pac en 2002, pero lo perdieron en el siguiente año; la causa, la misma de siempre: no obtener la votación mínima requerida (Gómez, 2005: 141).

De igual modo, presentó su solicitud la organización México Posible (MP), que se resolvió desechar por notoriamente improcedente, ya que esta organización política, antes partido político nacional, perdió su registro con ese carácter a partir del día 6 de julio de 2003, por no haber obtenido mínimamente el 2 por ciento de la votación emitida en la elección federal, con lo cual, a pesar de haber quedado en posibilidad de optar por su registro local, según la salvedad legal ya señalada, no se cumplieron los demás requisitos exigidos por el artículo 37º del Código Electoral del Estado de México, en virtud de que no participó con

candidatos en la elección de diputados y ayuntamientos de la entidad; tampoco obtuvo su registro un año antes del día de la jornada electoral (Jiménez, 2008: 41). Por otra parte, presentaron solicitud y se les aprobó para constituirse como partidos políticos locales Fuerza Ciudadana (FC) (IEEM, 2002b) y el Partido Liberal Progresista (PLP) (IEEM, 2002a).

En 2004, a su vez, el Partido Liberal Mexicano (PLM) hizo su solicitud para el registro local, después de haber perdido el nacional, pero se les rechazó, ya que no cumplían con el requisito de la votación válida necesaria y de la postulación de los candidatos que la legislación señala, determinándose que ello no fue cubierto por la organización política peticionaria.

Posteriormente, la Unión México, A.C. (UM), Partido Foro Mexiquense, A.C., (PFM), la Conformación de Pueblos Mazahuas, A.C. (CPM) y el Frente Mexiquense Democrático (FMD) se registraron. La solicitud de estos últimos fue rechazada debido a que no cumplió la celebración y certificación de todas las asambleas municipales (Gómez, 2005: 142) y para el caso del PFM se detuvo el proceso por haber concluido el plazo para la realización de las actividades tendientes a la obtención del registro como partido político local (IEEM, 2005a).

En 2004, la UM logró su registro, sin embargo, debido a que el Consejo General observó el incumplimiento de ciertas obligaciones legales en 2006, lo perdió. Algunas de las causales invocadas para ello fueron la inobservancia de la reglamentación relativa al registro de sus ingresos y egresos, y de la documentación comprobatoria —pues se reveló que no contaba en su totalidad con la documentación adecuada y suficiente para acreditar la aplicación legal de los ingresos obtenidos por financiamiento— y por separado por no haber elegido conforme a sus estatutos y democráticamente a los candidatos a diputados locales y a miembros de los ayuntamientos, cuyo registro solicitó, con efectos negativos (Jiménez, 2008: 44). En marzo de 2004, FM lleva a cabo los trámites necesarios para el registro, que se les negó en ese mismo año.

La CPM llevó a cabo el mismo proceso, obteniendo igual resultado que la anterior organización, a causa de que no demostró fehacientemente haber cumplido con los requisitos exigidos por el Código Electoral del Estado de México, ni haber cumplido con el procedimiento marcado por el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, pues en ocho de las sesenta y seis asambleas municipales celebradas no alcanzó doscientos afiliados, entre otras faltas (IEEM, 2005b).

En 2006, la Unión de Organizaciones Mexiquenses (UOM) observó el mismo proceso; el resultado, también fue negativo; ahora debido a la improcedencia del escrito de informa-

ción por haber considerado la autoridad electoral que, aun cuando se le notificaron las omisiones en sus documentos, la UOM no las subsanó totalmente, destacando, además, que no precisó elementos suficientes para considerar sus procedimientos de selección interna como democráticos (IEEM, 2006).

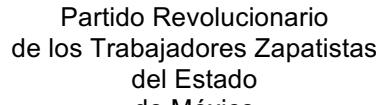
En 2009, el Partido Socialdemócrata (PSD) hizo la solicitud para el registro como partido local, después de haber perdido el nacional, sin embargo, se le negó al no haber satisfecho en su totalidad los requisitos contenidos en el Código Electoral del Estado de México y el Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales (IEEM, 2009).

En 2007, la Alianza Nacional de los Derechos Humanos (ANDH) solicitó su registro, siendo la resolución negativa, debido a que las modificaciones estatutarias presentadas fueron realizadas por el presidente y secretario, debiendo haber sido aprobadas por la Asamblea General —ya que es un derecho que compete a los afiliados, por lo que no es susceptible de delegarse— al ser considerado como elemento fundamental para sustentar legalmente a la organización política (IEEM, 2007).

También en 2007, México frente al Cambio (MFC) y Agrupación Nueva Era, A.C. (ANE) presentaron su aplicación formal; la primera no se convirtió en partido político local, pues no se dictaminó en plazo y se consideró como desistimiento; la segunda, debido a que incurrió en el incumplimiento de la celebración de al menos sesenta y cuatro asambleas (Jiménez, 2008: 55).

En el caso de los grupos de ciudadanos que, ostentando una personalidad colectiva de organización o asociación política, han manifestado formalmente su intención de constituirse en un partido político local en el Estado de México (véase el cuadro 2), se han enfrentado a una serie de requisitos legales que difícilmente son satisfechos por varias causales: las legales (requisitos rigurosos) y las políticas (intervención desleal de partidos políticos que no comulgan con el pluripartidismo, que tanto en el discurso como en el posicionamiento en los órganos colegiados a su alcance o como autoridad administrativa de elección popular, mediante estrategias de intimidación, coartan la participación de los ciudadanos afines a una ideología, evitando la celebración de las asambleas municipales, requisito indispensable para este fin) (Jiménez, 2008: 3).

## Cuadro 2. Asociaciones que optaron por el registro como partidos locales

|   |  |   |
|---|--|---|
| Partido Foro Mexiquense, A.C.<br>          | Frente Mexiquense Democrático<br>   | Parlamento Ciudadano<br>                           |
| Unidos Por México, A.C.<br>                | Conformación de Pueblos Mazahuas, A.C. (Partido Humanista)<br>                  | Agrupación Nueva Era, A.C.<br>                     |
| Unión de Organizaciones Mexiquenses<br>    | Futuro Democrático, A.C.<br>  | Alianza Nacional de los Derechos Humanos, A.C.<br> |
| México Frente al Cambio<br>               | Partido Revolucionario de los Trabajadores Zapatistas del Estado de México<br> | Partido del Pueblo Mexiquense<br>                 |
| Centro Político del Estado de México<br> | Partido Alianza de Anáhuac<br>  | Partido Mexicano Democrático<br>                 |

FUENTE: Jiménez (2008).

Además de que los partidos políticos locales en el Estado de México no han logrado su consolidación e inserción en el sistema partidista, debido a la rigurosidad del marco jurídico y a los factores políticos para obtener y mantener su registro, es posible que algunos elementos de diversa índole no abonen a la consolidación e institucionalización de esas organizaciones políticas en tierras mexiquenses, y que refieren tal vez a la cultura política propia de la entidad, es decir, al paisaje de principios, actitudes y conductas inherentes a la sociedad mexiquense, o al tipo de recursos a los que acceden en relación con los partidos nacionales.

Una sola excepción aparece en el horizonte institucional de la entidad: el Partido Futuro Democrático (PFD), que surgió en un contexto propio de la entidad, caracterizado, por

un lado, por la apatía y el desdén de las actitudes del mexiquense frente a lo político (Lizcano y Retana, 2010: 50-51) —que pone de manifiesto que la sociedad civil del Estado de México “no cuenta con una trayectoria en la construcción de ciudadanía, ni los distintos gobiernos han impulsado la institucionalización de tales prácticas democratizadoras” (Aranda y Gómez, 2010: 130)— y, por el otro, por una creciente volatilidad electoral combinada con la fragmentación del sistema de partidos y un comportamiento electoral diferenciado, que convierte al sistema de partidos hegemónico tratándose de las elecciones locales (Arzuaga, 2010), lo que en conjunto refleja una clara tendencia endogámica del sistema político mexiquense, que a su vez ha permitido mantener en el poder al mismo instituto político desde su fundación, el PRI.<sup>9</sup>

Si bien es posible coincidir con Gómez (2005: 135) en el sentido de que “nadie puede relatar la historia de las organizaciones políticas en el Estado de México con más elocuencia que la misma épica de su fallida participación en la política mexiquense al constituirse, o tratar de constituirse, como un partido político local”, la historia de la fundación del PFD en dicha entidad da cuenta de la fisonomía y dinámica del “multipartidismo versátil” en el Estado de México (Apáez, 2010).

Surgida a su vez desde el impulso de una asociación civil, constituida como organización política, denominada Futuro Democrático, A.C., dirigida por Alma Pineda Miranda, en 2006 presentó por primera vez su solicitud de registro para constituirse como partido político ante el IEEM, que resolvió la improcedencia de otorgarle dicho registro argumentando la insuficiencia probatoria de demostrar actividades políticas independientes de cualquier otra organización o partido político durante el año anterior a la solicitud presentada, derivado de que se observó que algunos de sus integrantes —entre quienes se contaba a la propia Pineda Miranda— eran afiliados o dirigentes de otro partido político local, denominado Partido Unidos por México (PUM), este último actualmente sin vigencia.<sup>10</sup>

Sin embargo, al impugnar dicha organización política ante el Tribunal Electoral del Estado de México la resolución que le negó el registro mencionado, fue hasta 2008 cuando el órgano jurisdiccional revocó parcialmente el acuerdo impugnado, decretando el otorgamiento

<sup>9</sup> Aunque también es cierto que, si bien existe un verdadero sistema de partidos competitivo en el Estado de México, que habla de un cierto tipo de estimulaciones centrífugas, “el desmantelamiento del sistema de partido hegemónico no implicó que el PRI no pudiera conservar el primer sitio en un sistema competitivo” (Arzuaga, 2010: 73).

<sup>10</sup> En 2004, el Consejo General del IEEM resolvió otorgar el registro como partido político estatal al PUM, sin embargo, dos años después, al observar el incumplimiento de ciertas obligaciones legales, dictó una declaratoria de pérdida de registro (Jiménez, 2008: 43-44).

de su registro como partido político (Jiménez, 2008: 51-52), mismo que perdería en las elecciones de 2009 por no haber alcanzado el umbral legal fijado para su conservación.

Finalmente, después de un largo proceso de liquidación de ese partido, en 2012 la misma organización política Futuro Democrático, A.C. —que no se extinguió con la cancelación de su registro previo como partido político— reintentó el procedimiento para conformar de nueva cuenta un partido político, lo cual no se dictaminó favorablemente sino hasta finales de 2014, cuando se resolvió otorgar el registro una vez más al PFD en el Estado de México.

### **La difícil construcción de la democracia desde abajo (conclusiones)**

El tema de los partidos políticos locales, como se ha visto hasta aquí, ha sido más una curiosidad que una veta de exploración constante y sistemática por parte de la disciplina. En la actualidad, las modificaciones institucionales habidas en todo el país, han incidido en cierto grado para que la política en el ámbito local haya comenzado a verse como un espacio de lucha entre las viejas y las nuevas expresiones partidistas, pues el visible agotamiento del partidismo imperante ha llevado (incluso obligado) a que las comunidades locales imaginen fórmulas alternativas de representación política, paralelas a las continuas modificaciones de los corpus electorales que cada vez acotan más la participación activa de otras opciones político partidistas.

Así, el campo de expresión de la voluntad política de los partidos locales se avizora claramente incierto y precario, pues al menos en su forma actual no se les ve ni considera como estructuras sólidas y plenamente organizadas, menos aun con una consistencia y solidez ideológica que los caracterice.

De acuerdo con el panorama ya presentado, la existencia de partidos políticos locales en territorio mexiquense, que ha concentrado (voluntaria o involuntariamente) la lucha por el poder político entre un reducido grupo de instituciones políticas, se observa y concibe como una simple anomalía del sistema, víctimas de una aparente contradicción: por un lado, acaso las modificaciones realizadas por los legisladores sobre los requisitos mínimos para su constitución y los umbrales legales de permanencia en específico, han condicionado de alguna manera el sistema de partidos prevaleciente en la entidad hasta hoy, en este sentido, resulta más que evidente que las reformas electorales han convertido al sistema de partidos mexi-

quense en uno muy restrictivo, el cual, más allá de permitir que nuevas fuerzas políticas ingresen al escenario electoral, ha inhibido su participación.

Visto así, en términos democráticos diríamos que está *garantizado* el derecho de asociación con fines políticos de la sociedad mexiquense y, de alguna forma, la posibilidad de constituir sus propios partidos políticos; empero, algunas de las medidas legales del sistema electoral han tenido un efecto contrario: la limitación del acceso a una verdadera representación en el sistema de partidos y evidentes *reservas al derecho de admisión* a los mismos (La Palombara y Weiner, 1969: 404), pero a la vez —y he aquí la contradicción que advertimos—, el campo de expresión de la voluntad política de los partidos locales ha sido claramente incierto y precario, ya que, como lo demuestran sus intentos fallidos de permanecer en el sistema de partidos, no han demostrado que cuentan con estructuras sólidas y plenamente organizadas, ni siquiera con una consistencia y solidez ideológica que los distinga y que permita su institucionalización.

Así pues, para que los partidos políticos locales sean vistos como arquetipos contemporáneos de singular importancia, sus características cualitativas y cuantitativas deben ser lo suficientemente sólidas para poder encontrarse adelante en el desarrollo de un papel o con la responsabilidad de ser los nuevos intermediarios entre la política y la sociedad, que ponga fin —tentativamente al menos— al lastre histórico que subyuga el desarrollo de la democracia en México.

Sin embargo, lo anterior no va más allá de una hipótesis de trabajo que, si bien se ha ilustrado con algunos pocos ejemplos, no constituye en cambio una demostración plausible, pues no es a través de exámenes sumarios y con unos golpes de intuición rápidos como se descubren las leyes de una realidad tan compleja; en cierto sentido, todo lo anterior sugiere que la explicación de la importancia del estudio sobre dichas unidades de investigación es más complicada y relativa (Sloan, 2011).

No obstante, no por ello deja de ser relevante alentar posteriores investigaciones que sigan esta misma línea de trabajo propuesta y que se aboquen a la búsqueda de las razones que dilucidén el principal problema que distintos trabajos —como los de Gómez (2005) y Muñíño (1999)— han identificado, tal como lo advirtió claramente Reveles (2009: 56): “la incapacidad de los partidos locales [en el Estado de México] para implantarse en la sociedad y permanecer en el sistema de partidos”.

Es evidente la oportunidad que se presenta de abrir un nuevo debate político que

cuestione la eminente hegemonía de los partidos políticos *importantes*, si consideramos que los locales tienen frente a sí que cumplir un papel relevante en la liza política, una responsabilidad que ha de entenderse y, sobre todo, reflejarse en el sistema político mexiquense. •

## Fuentes

- Águila, R. del *et al.* (comps.) (1998). *La democracia en sus textos*. Madrid: Alianza.
- Apáez, R. (2010). “Fisonomías y dinámica del multipartidismo versátil en el Estado de México”, *Apuntes Electorales. Revista del Instituto Electoral del Estado de México*, año 9, núm. 39 (enero-abril): 41-92.
- Aranda José M. y Flor Gómez (2010). “Participación ciudadana institucionalizada y calidad de la democracia en el Estado de México”, en Lizcano, Francisco y Ruperto Retana (Coords.), *Estado de México y democracia en los albores del siglo XXI*, México: IEEM/UAEM, 123-144.
- Arzuaga, Javier (2010). “Tendencias electorales y sistema de partidos en el Estado de México (1981-2006)”, en Lizcano, Francisco y Ruperto Retana (Coords.), *Estado de México y democracia en los albores del siglo XXI*, México: IEEM/UAEM, 71-102.
- Barrios, J. (2014). “La dimensión alternativa del sistema político mexicano. Los partidos políticos subnacionales en México 2011-2014”, *Voces*, núm. 15: 30-35.
- Behrend, J. (2011). “Introducción: política subnacional y democracia”, *Revista SAAP*, vol. 5, núm. 2: 249-260.
- Boogers, M. (2008). “Local Political Parties in the Netherlands: Anomaly or Prototype?”, en M. Reiser y E. Holtmann (eds.), *Farewell to the Party Model? Independent Local Lists in East and West European Countries*. Manchester: VS Verlag, pp. 149-167.
- Boogers, M. y G. Voerman (2010). “Independent Local Political Parties in the Netherlands”, *Local Government Studies*, vol. 36, núm. 1: 75-90.
- Bourdieu, P. (1988). “Penser la politique”, *Actes de la recherche en sciences sociales* (París), núm. 71-72.
- Copus, C., A. Clark y K. Bottom (2008). “Multiparty Politics in England: Small Parties, Independents and Political Associations in English Local Politics”, en M. Reiser y E. Holtmann (eds.), *Farewell to the Party Model? Independent Local Lists in East and West European Countries*. Manchester: VS Verlag, pp. 253-276.
- Dalton, R.J. y M.P. Wattenberg (2002). “Unthinkable Democracy. Political Change in Advanced Industrial Democracies”, en R.J. Dalton y M.P. Wattenberg (eds.), *Parties without Partisans: Political Change in Advanced Industrial Democracies*. Oxford: Oxford University Press, pp. 3-16.

- Deschouwer, K. (2003). "Political Parties in Multilayered Systems", *European Urban and Regional Studies*, núm. 10: 213-226.
- Detterbeck, K. (2012). *Multi-level Party Politics in Western Europe*. Basingstoke: Palgrave Macmillan.
- Došek, T. y F. Freidenberg (2013). "La congruencia de los partidos y los sistemas de partidos multinivel en América Latina: conceptualización y evaluación de algunas herramientas de medición", *Politai. Revista de Ciencia Política*, vol. 4, núm. 7: 161-178.
- Freidenberg, F. y J. Suárez-Cao (2014). *Territorio y poder. Nuevos actores y competencia política en los sistemas de partidos multinivel en América Latina*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Garrorena, A. (1991). *Representación política y constitución democrática*. Madrid: Civitas.
- Geser, H. (1999). "The Local Party as an Object of Interdisciplinary Comparative Study", en M. Saiz y H. Geser (eds.), *Local Parties in Political and Organizational Perspective*. Boulder: Westview Press, pp.3-36.
- Gibson, E. y J. Suárez-Cao (2010). "Federalized Party Systems and Subnational Party Competition: Theory and an Empirical Application to Argentina", *Comparative Politics*, vol. 43, núm. 1: 21-39.
- Gómez, J. (2005). "Partidos políticos locales en el Estado de México. Una visión retrospectiva", *Apuntes Electorales. Revista del Instituto Electoral del Estado de México*, año 5, núm. 20 (abril-junio): 135-154.
- González, R. (2014). "Tiempos fundacionales de los partidos políticos locales mexicanos: una periodización", *Estudios Políticos*, núm. 31 (enero-abril): 61-85.
- González, R. (2013). "Índice de apertura legal para el registro de partidos políticos locales en México", *Andamios*, vol. 10, núm. 23 (septiembre-diciembre): 59-85.
- González, R. (2010). "La configuración de un sistema de partidos a través de reformas al sistema electoral: la experiencia del Partido Conciencia Popular", *Revista Mexicana de Estudios Electorales* (México: Sociedad Mexicana de Estudios Electorales, SOME), núm. 9 (enero-diciembre).
- Harmel, R. y J. Robertson (1985). "Formation and Success of New Parties", *International Political Science Review*, vol. 6, núm. 4: 501-523.
- Hug, S. (2000). "Studying the Electoral Success of New Political Parties. A Methodological Note", *Party Politics*, vol. 6, núm. 2: 187-197.

- Inglehart, R. (1997). *Modernization and Postmodernization. Cultural, Economic and Political Change in 43 Societies*. Princeton: Princeton University Press.
- Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) (2016). Código Electoral del Estado de México. Toluca: IEEM, en <[http://www.ieem.org.mx/d\\_electoral/ceem.pdf](http://www.ieem.org.mx/d_electoral/ceem.pdf)>, consultada en junio de 2016.
- Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) (2009). “Acuerdo núm. CG/170/2009. Resolución del PSD para obtener el registro como partido político legal en el IEEM. Toluca: IEEM, en <[http://www.ieem.org.mx/consejo\\_general/cg/2009/a170\\_09.html](http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2009/a170_09.html)>, consultada en mayo de 2016.
- Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) (2007). “Acuerdo núm. 27º. Resolución de la ANDH para obtener el registro como partido político legal en el IEEM”. Toluca: IEEM, en <[http://www.ieem.org.mx/consejo\\_general/cg/2007/a027.html](http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2007/a027.html)>, consultada en mayo de 2016.
- Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) (2006). “Acuerdo núm. 345. Resolución del UOM para obtener el registro como partido político legal en el IEEM”. Toluca: IEEM, en <[http://www.ieem.org.mx/consejo\\_general/cg/2006/a345.html](http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2006/a345.html)>, consultada en mayo de 2016.
- Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) (2005a). “Acuerdo núm. 29º. Resolución del PFM para obtener el registro como partido político legal en el IEEM. Toluca: IEEM, en <[http://www.ieem.org.mx/consejo\\_general/cg/2005/a029.html](http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2005/a029.html)>, consultada en mayo de 2016.
- Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) (2005b). “Acuerdo núm. 30º. Resolución del CPM para obtener el registro como partido político legal en el IEEM”. Toluca: IEEM, en <[http://www.ieem.org.mx/consejo\\_general/cg/2005/a030.html](http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2005/a030.html)>, consultada en mayo de 2016.
- Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) (2004). “Acuerdo núm. 52º. Resolución del FMD para obtener el registro como partido político legal en el IEEM”. Toluca: IEEM, en <[http://www.ieem.org.mx/consejo\\_general/cg/2004/a052.html](http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2004/a052.html)>, consultada en junio de 2016.
- Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) (2002a). “Acuerdo núm. 31º. Resolución del PLP para obtener el registro como partido político legal en el IEEM”. Toluca: IEEM, en

<[http://www.ieem.org.mx/consejo\\_general/cg/2002/a031.html](http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2002/a031.html)>, consultada en mayo de 2016.

Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) (2002b). “Acuerdo núm. 42º. Resolución del PFC para obtener el registro como partido político legal en el IEEM”. Toluca: IEEM, en <[http://www.ieem.org.mx/consejo\\_general/cg/2002/a042.html](http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2002/a042.html)>, consultada en mayo de 2016.

Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) (2000). “Acuerdo núm. 93º. Resolución de los partidos PCD y DC para obtener el registro como partido político legal en el IEEM”. Toluca: IEEM, en <[http://www.ieem.org.mx/consejo\\_general/cg/2000/a093.html](http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2000/a093.html)>, consultada en mayo de 2016.

Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) (1999). “Acuerdo núm. 17 . Resolución sobre la solicitud del Partido Cardenista, para obtener el registro como partido político local”.. Toluca: IEEM, en <[http://www.ieem.org.mx/consejo\\_general/cg/1999/a017.html](http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/1999/a017.html)>, consultada en junio de 2016.Jeffery, C. y A. Schakel (2012). “Insights: Methods and Data Beyond Methodological Nationalism”, *Regional Studies*, vol. 47, núm. 3: 402-404.

Jeffery, C. y D. Wincott (2010). “The Challenge of Territorial Politics: Beyond Methodological Nationalism”, en C. Hay (ed.), *New Directions in Political Science*. Basingstoke: Palgrave Macmillan.

Jiménez, J. M. (2008). “Perspectiva para el registro de partidos políticos locales en el sistema de partidos del Estado de México”. México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, tesina de maestría.

Katz, Richard S. y Peter Mair (1995). “Changing Models of Party Organization and Party Democracy. The Emergence of the Cartel Party”, *Party Politics* (Londres: Sage), vol. 1, núm. 1: 5-28.

Lancaster, T. (1999). “Complex Self-identification and Compounded Representation in Federal Systems”, en J. Brzinski, T. Lancaster y C. Tuschhoff (eds.), *Compounded Representation in Western European Federations*. Londres: Frank Cass.

La Palombara, Joseph y Myron Weiner (2015). *Political Parties and Political Development*. Princeton: Princeton University Press.

Lipset, S. y S. Rokkan (1967). “Cleavage Structures, Party Systems, and Voter Alignments”, en Seymour M. Lipset (ed.), *Consensus and Conflict. Essays in Political Sociology*. Nueva Brunswick: Transaction.

- Lizcano, Francisco y Ruperto Retana (2010). “Una visión panorámica sobre la calidad de la democracia en el Estado de México”, en Lizcano, Francisco y Ruperto Retana (Coords.), *Estado de México y democracia en los albores del siglo XXI*, México: IEEM/UAEM, 49-70.
- Manin, B. (1998). *Los principios del gobierno representativo*. Madrid: Alianza.
- Martínez, V.H. (2009). “Partidos políticos: un ejercicio de clasificación teórica”, *Perfiles Latinoamericanos* (México: Flacso), núm. 33 (enero-junio): 39-63.
- Morales, A. (2005). “Presentación”, en R. Rivera (ed.), *Los partidos locales y la democracia en los microterritorios de Costa Rica (retrospección y perspectivas)*. San José: Flacso Costa Rica, pp. 9-12.
- Muciño, J. C. (1999). “Partidos políticos locales”, *Apuntes Electorales* (Toluca: IEEM), 1<sup>a</sup> época, núm. 4 (diciembre): 7-22.
- Porras, A. (1996). *Representación y democracia avanzada*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Reiser, M. y E. Holtmann (2008). “Introduction”, en M. Reiser y E. Holtmann (eds.), *Farewell to the Party Model? Independent Local Lists in East and West European Countries*. Manchester: VS Verlag, pp. 7-9.
- Reveles, F. (2009). *Los estudios sobre las elecciones y los partidos políticos en el Estado de México*. México: IEEM (Breviarios de Cultura Política Democrática, 7).
- Rivera, R. (2005). *Los partidos locales y la democracia en los microterritorios de Costa Rica (retrospección y perspectivas)*. San José: Flacso Costa Rica.
- Rokkan, S. (1970). *Citizens, Elections, Parties: Approaches to the Comparative Study of the Processes of Development*. Nueva York: David McKay.
- Saiz, M. y H. Geser (eds.) (1999). *Local Parties in Political and Organizational Perspective*. Boulder: Westview Press.
- Sartori, G. (1976). *Parties and Party Systems: A Framework for Analysis*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Sloan, L. (2011). “Measuring Minor Parties in English Local Government: Presence vs. Vote Share”. Novotel, Londres: West, 61st Political Studies Association Annual Conference, “Transforming Politics: New Synergies”, 19-21 de abril.
- Swenden, W. y B. Maddens (2008). *Territorial Party Politics in Western Europe*. Nueva York: Palgrave Macmillan.